



BUIN,

15 FEB 2011

DECRETO EX. N° 568 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 3093** de fecha 22 de Septiembre de 2010, la Municipalidad de Buin toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0388-SPS, de fecha 21 de Julio de 2010, del Ministerio de Planificación, SERPLAC METROPOLITANO.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 128** de fecha 21 de Enero de 2011, se aprueba la realización de Convenio entre la I. Municipalidad de Buin y las Familias Chile Solidario de las Comunas beneficiadas con el **Proyecto Programa Apoyo a la Producción Familiar** para el Autoconsumo, asignado por el Ministerio de Planificación.

4.- El **Memorándum N° 127** de fecha 08 de Febrero de 2011, de la Asesoría Jurídica, mediante el cual remite contratos para que sean visados y registrados por la Secretaría Municipal y posteriormente despacharlo a las Unidades Municipales respectivas.

5.- El Convenio suscrito con fecha 03 de Febrero de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y doña **DAISY CARIS MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], mediante el cual adquiere la calidad de beneficiario(a) del proyecto denominado **"PROYECTO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO"**, registrado en Secretaria Municipal con el N° 20 de fecha 09 de Febrero de 2011.

DECRETO.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 03 de Febrero de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y doña **DAISY CARIS MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], mediante el cual adquiere la calidad de beneficiario(a) del proyecto denominado **"PROYECTO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO"**, registrado en Secretaria Municipal con el N° 20 de fecha 09 de Febrero de 2011, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED. EAO. MEBH. BJS. apg.
DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Dideco
- Control
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE





CONVENIO

PROYECTO "PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA"

En Buin, **03 FEB 2011**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde (s) don **CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN**, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra doña **DAISY CARIS MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], comuna de Buin, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 3093, de fecha 22 de Septiembre de 2010, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 388-SPS, de fecha 21 de Julio de 2010, de la Secretaría ministerial Regional de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "**PROYECTO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO**", que se enmarca dentro del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, para 20 Familias de Chile Solidario de nuestra Comuna, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Buin. Dentro del marco del señalado convenio, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SEGUNDO: Por medio de la suscripción del presente convenio doña **DAISY CARIS MORALES** adquiere la calidad de beneficiario(a) del Proyecto "**PROYECTO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO**", ejecutado por la I. Municipalidad de Buin, en convenio con el Sistema de Protección Social Chile Solidario.





TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la I. Municipalidad de Buin se compromete a entregar \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos), por una sola vez, para implementar la siguiente tecnología a favor de la beneficiaria:

- **Adquisición de gallinas, alimentación de aves, gallinero mejorado, anexo al gallinero y batería de cocina.**

Los dineros entregados deberán dejarse en custodia en la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el momento en que el Ejecutor del proyecto, don Yamir Jadue Bravo o doña Roxana Cavieres Algüerno, encargados del trabajo directo con los beneficiarios, acompañen a doña **DAISY CARIS MORALES** a ejecutar la adquisición de los materiales e insumos ya señalados.

CUARTO: La Supervisión del proyecto estará a cargo del Director de Desarrollo Comunitario, Sr José Piña Faúndez; el Coordinador del Proyecto Sr. Yamir jadue B. y Srta Roxana cavieres A., quienes se encargarán de velar por la correcta inversión de los dineros asignados a doña **DAISY CARIS MORALES**.

QUINTO: El gasto correspondiente al presente proyecto será imputado a la cuenta N° 114.059.30.02 "**Inversión Directa de la cuenta Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**".

SEXTO: Las personas beneficiadas deberán rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado, a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCION" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año e ingresada a través de la oficina de Partes.

SEPTIMO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio.





OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde (s) consta en Decreto EX N° 76, de fecha 14 de Enero de 2011, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Interesado(a), y las restantes en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, firman:



[Signature]
CRISTOPHER KARAMANOFF

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Daisy Caris
DAISY CARIS MORALES
BENEFICIARIA

--	--	--	--	--

Contrato N°
20
Buin: _____

- MEB/cgc
Distribución:
- Prestador
- SECMU
- Dideco
- Control
- Archivo Jurídica